

**Entidad fiscalizada:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

**Número de auditoría:** AED/OD-03/2021

**Tipo de auditoría:** Desempeño y cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, relativo a la auditoría de tipo desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracciones II y IV; 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Los criterios para la selección de esta auditoría fueron los siguientes:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada / mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada (aprobado 2021).
- Riesgo de la entidad auditada, áreas tradicionalmente propensas al riesgo / riesgo inherente.
- Riesgo de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Denuncias.
- Posible impacto / valor agregado.
- Mejoramiento en el gobierno.
- Materialidad / importancia relativa.
- Interés legislativo o público.
- Problemas materiales / áreas problemáticas.
- Oportunidad.
- Auditabilidad del tema seleccionado.
- Cobertura equilibrada de todos los sectores gubernamentales.
- Resultados de auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan los resultados de la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios incluyendo, en su caso, aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; que dichos programas se encuentren alineados con los objetivos de nivel superior, considerando la Agenda 2030; y que para su cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Además, verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

## **III. Alcance**

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada con relación al desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; considerando el cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.

La auditoría se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

### Antecedentes

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos es un organismo público descentralizado sectorizado en la Secretaría de Educación, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene por objeto impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades regionales; garantizando una íntegra formación profesional y cultura científica y tecnológica, que es el de formar jóvenes técnicos que se puedan incorporar a laborar a las diversas empresas del estado, o emprendan proyectos productivos que les permita auto emplearse y generar empleos; además de darles la oportunidad de continuar sus estudios de nivel superior.

Para su funcionamiento cuenta con una Junta Directiva y una Dirección General, las cuales son las autoridades y órganos de gobierno del Colegio.

#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Planeación**

1. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación, la cual se denomina Dirección de Planeación y de acuerdo a la estructura orgánica depende de la Dirección General. Las funciones mencionadas se establecen por medio del artículo 17 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí.

2. El artículo 1° del Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, de fecha 26 de abril de 2008 y que se encuentra vigente a la fecha de la revisión, establece que el Colegio esta sectorizado a la Secretaría de Educación, por lo cual forma parte de las dependencias y entidades responsables de dar cumplimiento al programa sectorial de Educación; sin embargo, no presentó el programa institucional, que de conformidad con el artículo 8 fracción IV inciso a) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí deberán elaborar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Con relación al programa sectorial de Educación, se verificó que cumple con los elementos que establece la mencionada Ley de Planeación.

Por otro lado, el artículo 3° del Decreto 1101.- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, señala que el gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los primeros 20 anexos de dicho Decreto. En específico, en la fracción III refiere que el anexo 11 contiene lo relacionado con los programas presupuestarios y sus indicadores. No obstante, entre las dependencias responsables de los 42 programas presupuestarios contenidos en el anexo 11, denominado "Elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios", no es posible identificar programas o elementos de dichos programas (objetivos e indicadores) a cargo de la entidad fiscalizada, pese que en el programa PP02.17 Educación, se señala entre las dependencias responsables a los Organismos Descentralizados y Autónomos Adheridos al Sector. Es conveniente mencionar que conforme lo establece el artículo 29 bis. Fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a dicha Dependencia, a través de sus unidades administrativas, coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos, por lo cual el alcance de las facultades del Colegio no le permite subsanar esta situación.

Asimismo, el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercicio fiscal 2021 que presentó el Colegio a la Secretaría de Finanzas, no contiene los objetivos, así como las metas con base en indicadores de desempeño y unidad responsable, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el programa sectorial correspondiente, conforme lo señalan la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por último, la entidad fiscalizada presentó el Programa Anual de Actividades 2021, en el que se identifican 7 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales son:

1. Atención a la demanda, cobertura y equidad.
2. Educación pertinente y de excelencia.
3. Revaloración y desarrollo profesional docente.

4. Fortalecimiento en infraestructura y equipamiento.
5. Educación integral e inclusiva.
6. Gobernanza, gestión estratégica e innovación.
7. Gestión administrativa.

Derivado de lo anterior, los programas considerados para el alcance de la revisión fueron las MIR del Programa Anual de Actividades 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-476/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-436/22.
2. Oficio DP-136/22.
3. Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.
4. Acuerdo 01.03.2021.03.19 de fecha 19 de marzo de 2021 y sus anexos.
5. Programa Anual de Actividades 2021.
6. Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

*Asimismo, menciona: "Se cuenta con el programa anual de actividades 2021, que equivale al programa institucional previsto en el artículo 8 fracción IV inciso a) de la Ley de Planeación".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Programa anual de actividades 2021 no equivale al programa institucional, debido a que no cumple con los elementos señalados en el documento "Contenido básico para la elaboración de programas institucionales", emitido por la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado; en incumplimiento al artículo 8 fracción IV inciso a) de la Ley de Planeación del Estado; además, no se han realizado acciones concretas para que el anteproyecto de presupuesto de egresos cuente con los elementos que señala el marco legal; en incumplimiento el artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y los artículos 54 y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### AED/OD-03/2021-05-001 **Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí presente el programa institucional y el anteproyecto de presupuesto de egresos 2023 conforme lo establece el marco legal.



3. El anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, establece las previsiones de gasto que corresponden a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres; dicho apartado presenta un listado de 21 programas presupuestarios, y para cada uno se indica el eje y la vertiente del Plan Estatal de Desarrollo al cual contribuye. Con la clave 231 se identifica al programa Educación, Ciencia y Tecnología, sin embargo, no es posible constatar si algún elemento de dicho programa corresponde al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, situación que no se encuentra al alcance de las facultades de la entidad fiscalizada.

Por otro lado, las Matrices de Indicadores para Resultados comprometidas mediante el Programa Anual de Actividades 2021, no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-476/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

- 1. Oficio DG-437/22 de fecha de 01 de septiembre de 2022 donde se menciona que se le da respuesta al resultado 1.3.*
- 2. Oficio DP-137/22 de fecha de 05 de septiembre donde se menciona que se llevarán a cabo las acciones para solventar el resultado 1.3.*
- 3. Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.*

*Asimismo, menciona: "En la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos 2023 y subsecuentes del Colegio, en los cuales se integran las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, se contemplarán los elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, en términos de los artículos 24 y 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí y los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".*

*Además el C Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que las Matrices de Indicadores para Resultados comprometidas mediante el anteproyecto de presupuesto de egresos cuenten con elementos específicos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; en incumplimiento a los artículos 24 y 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí.

#### AED/OD-03/2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí incorpore objetivos y/o indicadores que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres a las Matrices de Indicadores para Resultados y, por lo tanto, a los programas presupuestarios que integren los anteproyectos de presupuesto de egresos 2023 y de ejercicios subsecuentes.

**4.** Mediante la revisión se identificó que las Matrices de Indicadores para Resultados contenidas en el Programa Anual de Actividades 2021, guardan congruencia con los objetivos del programa sectorial de Educación. Con relación a su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2015- 2021, se verificó que guardan congruencia con la vertiente 2.3. Educación, cultura y deporte, del Eje 2 San Luis Incluyente. En específico, las Matrices de los programas Atención a la demanda, cobertura y equidad; Educación pertinente y de excelencia; Gobernanza, gestión estratégica e innovación; Proyecto de gestión administrativa; y Educación integral e inclusiva; se vinculan con el objetivo A. Disminuir el rezago educativo, estrategias A.1 y A.2. La Matriz del programa Revaloración y desarrollo profesional docente se vincula con los objetivos B. Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente; y C. Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior; así como a las estrategias B.1 y C.1. La Matriz del programa Fortalecimiento en infraestructura y equipamiento se vincula con el objetivo D. Mejorar la calidad de los espacios educativos, así como la estrategia D.1.

Adicionalmente se verificó que las Matrices de Indicadores para Resultados guardan congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en específico al Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, así como a las siguientes metas:

4.1 Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinente y efectivo;

4.3 Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria;

4.4 Aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento;

4.6 Asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética;

4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos;

4.c Aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Por lo anterior, fue posible verificar que los objetivos de las MIR son consistentes con los objetivos estratégicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como con los ODS y contribuyen a su logro.

5. La entidad fiscalizada no presentó información que permita constatar que se realizaron acciones de coordinación con la Secretaría de Educación, en su calidad de coordinadora del sector Educación, para vincular la programación y presupuestación, conocer las operaciones, evaluar los resultados y que dicha Dependencia participe en el órgano de gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-476/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-438/22.
2. Oficio DP-138/22.
3. Oficio DG-418/20 de fecha 14 de octubre de 2020 y anexos.
4. Acuerdo 01.03.2021.03.19 de fecha 19 de marzo de 2021.
5. Programa Anual de Actividades 2021.
6. Actas de las reuniones de H. Junta Directiva del Colegio año 2021.

*Asimismo, menciona: "en las reuniones de la H. Junta Directiva del Colegio participan como integrantes con derecho a voz y voto, tanto el Secretario de Educación de Gobierno del Estado como el Director de Educación Media Superior y Superior".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó documentación que permita constatar que se realizaron acciones concretas para vincular las etapas de programación, presupuestación y evaluación de los resultados, con la entidad fiscalizada que coordinan los sectores de los cuales forma parte ya que la información presentada tiene otros propósitos; en incumplimiento al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

#### AED/OD-03/2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de coordinarse con la Secretaría de Educación, en su calidad de coordinadora del sector Educación, para vincular la programación y presupuestación, conocer las operaciones, evaluar los resultados y que dicha Dependencia participe en el órgano de gobierno del Colegio.

6. Se verificó que los objetivos de las Matrices de Indicadores para Resultados de la entidad fiscalizada, guardan congruencia con las principales atribuciones que le fueron conferidas mediante el artículo 4 del Decreto Administrativo a través del cual se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, entre las cuales sobresalen las siguientes:



- a. Elaborar los planes y programas de estudios relativos a la formación profesional, cultura, científica y tecnológica a impartir.
- b. Evaluar permanentemente los planes y programas de estudio que imparta, así como las modalidades educativas.
- c. Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje tales como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencia, mesas redondas y demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje.

Asimismo, el Reglamento establece las funciones de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica.

**7.** Se verificó que la entidad fiscalizada presentó el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercicio fiscal 2021, con fecha 16 de octubre de 2021, el cual considera la estructura programática establecida en el apartado 2.6.2 de los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, emitidos por la Secretaría de Finanzas.

**8.** En el artículo 6 del Decreto Administrativo vigente, mediante el cual se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, se establece quienes deberán integrar la Junta Directiva. Mediante la revisión al acta de la primera reunión ordinaria de la Junta Directiva, con fecha 18 de junio de 2021, en la cual se conformó el órgano de autoridad supremo, se verificó que no se da cumplimiento con las autoridades que deben integrarlo.

Adicionalmente, el artículo 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, establece que la Junta Directiva sesionará ordinariamente de manera trimestral y cuantas veces sea necesario en casos extraordinarios. Mediante la revisión de las actas correspondientes, se verificó que durante el ejercicio 2021 solo se llevaron a cabo 3 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias; las sesiones ordinarias corresponden al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-439/22.
2. Oficio DP-139/22.
3. Decreto de Creación del CECYTESLP.
4. Actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria de 2021.
5. Actas de la primera, segunda, tercera y cuarta reunión extraordinaria de 2021.
6. Acta de la cuarta reunión ordinaria de 2020.
7. Oficio No. SE-053/2021.
8. Acta constitutiva de la Asociación Civil (patronato), número quince tomo doscientos treinta y dos.

*Asimismo, menciona: "Ahora bien, y suponiendo sin conceder que en las Juntas de Gobierno no hubiese participado la asociación civil (CECYTE 2000) esto se deriva a que para el año 2021 dicha asociación ya no se encontraba vigente ya que de acuerdo a sus*

*estatutos la duración sería de 20 años, es decir, esta se conformó el 25 de enero de 2000 y para el año 2021 se encontraba sin vigencia, situación que se encuentra prevista en la cláusula segunda del acta número quince tomo doscientos treinta y dos del acta constitutiva de la Asociación Civil de referencia”.*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que se presentaron las actas correspondientes a cada una de las cuatro sesiones de la Junta Directiva, que de conformidad con el marco legal se deben realizar, mediante las actas se verificó la participación de los miembros de la Junta Directiva. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

9. El artículo 15 del Decreto Administrativo vigente, mediante el cual se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí señala que el Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales. Los miembros del Patronato serán mexicanos de reconocida solvencia moral y el cargo será honorífico. Sus atribuciones se establecen por medio del artículo 16 del Decreto y son las siguientes:

- I. Procurar la obtención de los ingresos necesarios para el financiamiento del CECYTE, adicionales a las aportaciones oficiales.
- II. Acrecentar el patrimonio del CECYTE.
- III. Evaluar un programa anual de trabajo que presentaran a la Junta Directiva.
- IV. Designar comisiones en los asunto de su competencia.
- V. Las demás que le confieran las normas y disposiciones.

Con relación a su conformación no se presentó el acta de la sesión de instalación y toma de protesta del Patronato del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí; además, no se presentaron actas de sesiones realizadas durante el ejercicio 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-440/22.
2. Memorándum DJ-033.
3. Acta constitutiva de la Asociación Civil (patronato), número quince tomo doscientos treinta y dos.

*Asimismo, menciona: “Con la finalidad de continuar con los objetivos previstos en pro de la educación media superior se determina que existe la posibilidad de continuar con la conformación del patronato por lo que se están haciendo las acciones pertinentes”.*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente, debido a que presentó el acta constitutiva de la Asociación Civil (patronato); sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó las actas de sesiones realizadas por el Patronato durante el ejercicio 2021; por lo que no atiende al resultado y se considera no solventado; en incumplimiento a los artículos 15 y 16 del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Colegio.

#### **AED/OD-03/2021-05-004 Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí asegure el funcionamiento del Patronato, y que este dé cumplimiento a sus atribuciones.

**10.** La entidad fiscalizada no presentó información que permita constatar que, durante el ejercicio 2021, se informó al Ejecutivo del Estado sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectorial e institucional.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

- 1. Oficio DG-441/22.*
- 2. Oficio DP-140/22.*
- 3. Informe cualitativo del CECYTESLP 2021.*
- 4. Informe cuantitativo del CECYTESLP 2021.*

*Asimismo, menciona: "A partir del presente ejercicio fiscal el Colegio presentará el informe anual al Ejecutivo del Estado sobre el programa anual de actividades 2022 (programa institucional)".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó evidencia de que en el ejercicio fiscal 2021 se rindió un informe anual al Ejecutivo del Estado, sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectorial e institucional; en incumplimiento al artículo 8 fracción IV inciso e) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/OD-03/2021-05-005 **Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí rinda un informe anual al Ejecutivo del Estado, sobre la ejecución en su ámbito de competencia del Plan Estatal de Desarrollo, y de los programas sectorial e institucional en el cual se aplique el beneficio diferenciado en mujeres y hombres. Lo anterior, debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

**11.** No se presentó evidencia que dé muestra que durante el ejercicio 2021 se haya realizado un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), o un programa de capacitación con base en el cual se haya capacitado al personal que lleva a cabo funciones de planeación, programación y presupuestación.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-476/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-442/22.
2. Oficio DP-141/22.
3. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del 1er trimestre 2022, 4º trimestre 2021 y 2º trimestre 2022.
4. Oficio gestión curso de capacitación ante SEFINA.
5. Oficio invitación Curso Taller MML, por la Coordinación de ODES.
6. Lista de asistencia al curso.

*Asimismo, menciona: "Se ha solicitado a la Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTE´s, cursos de capacitación en materia de MML, PbR, y SED, realizando un curso".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se ha elaborado el diagnóstico de necesidades de capacitación, así como el programa en la materia; en incumplimiento a los artículos 14 fracción VII, y 33 fracción III del Reglamento Interior del Colegio, así como de conformidad con el principio 4. "Demostrar compromiso con la competencia profesional. Atracción, desarrollo y retención de profesionales" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público que constituye una Buena Práctica.

AED/OD-03/2021-05-006 **Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí en los ejercicios subsecuentes cuente con un diagnóstico de necesidades de capacitación, con base en el cual se elabore un programa de capacitación que permita identificar y atender las posibles áreas de oportunidad que presenten los colaboradores, considerando a quienes realizan funciones de planeación, programación y presupuestación.

**12.** La distribución de los puestos de mando medio y superior en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres, ya que se registra un 36.8% de mujeres que ocupan dichos puestos, y una proporción de 63.2% para hombres; lo que indica una subrepresentación de las mujeres con relación a las personas que ocupan puestos de mando medio y superior, y limita su plena participación en la toma de decisiones en el Colegio.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22, de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

- 1. Oficio DG-443/22.*
- 2. Oficio DO-481/22.*
- 3. Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.*
- 4. Oficio No. DA-0130-22.*
- 5. Anexo 1 sin fecha donde se menciona las propuestas para el puesto de directores.*
- 6. Anexo 2 sin fecha donde se menciona la plantilla del personal.*

*Asimismo, menciona: "El Colegio debe de apegarse a la normatividad antes señalada, ya que de lo contrario se estaría dejando en estado de indefensión al personal que concursa para ocupar los cargos directivos y descatando la normatividad establecida para ello".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado, en el marco de las atribuciones establecidas en los artículos 12 del Decreto Administrativo de Creación, y 9 del Reglamento Interior del Colegio, acciones para la integración de mujeres a la plantilla de personal con al menos el 40.0% de los puestos de mando medio y superior; por lo que no se han atendido los parámetros que considera la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, la cual constituye una Buena Práctica.



### AED/OD-03/2021-05-007 **Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones de reclutamiento, promoción y ascenso, emprendidas en el marco de sus atribuciones, a efecto de incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar el mínimo recomendado del 40.0% en los puestos de mando medio y superior, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura del organismo público descentralizado, así como, en la toma de decisiones. Dichas acciones no deben estar condicionadas a un incremento en la plantilla de personal o al gasto destinado a Servicios Personales.

**13.** Con relación al Comité de Control Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, el Título Cuarto Capítulo IV Sección I, numeral 39 del Acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las disposiciones y el manual administrativo de aplicación en materia de control interno del Estado, el Comité celebrará cuando menos, cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. Al respecto, se verificó que durante el ejercicio 2021, el Comité llevó a cabo 4 sesiones ordinarias.

Por otro lado, el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, señalan que dichos Comités deberán celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias al año, con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia. Por medio de la revisión se constató que el Comité de Ética del Colegio, solo llevó a cabo una reunión, el día 26 de marzo de 2021.

Respecto al Comité de Transparencia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 49 indica que las sesiones ordinarias se verificarán, cuando menos, una cada dos meses. Para este punto la entidad fiscalizada solo presentó evidencia de una reunión celebrada el 10 de noviembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

- 1. Oficio DG-444/22.*
- 2. Memorandum: DJ-032/2022.*
- 3. Actas de las reuniones del Comité de Transparencia.*
- 4. Actas del Comité de Ética.*
- 5. Actas del Comité de Control y Desempeño Institucional.*
- 6. Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado.*

*Asimismo, menciona: "Hago de su conocimiento que de conformidad al Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado, publicados en periódico oficial del Gobierno del Estado el 19 de octubre de 2017 los cuales se encuentran vigentes, los Comités de Ética".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente, debido a que se presentaron las actas de las cuatro sesiones ordinarias del Comité de Control Interno; sin embargo, la entidad fiscalizada solo presentó tres actas de cuatro sesiones ordinarias que debió realizar el Comité de Ética; además solo se presentan cuatro actas de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia debiendo ser seis; por lo que no atiende el resultado y se considera no solventado; en incumplimiento al Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, y al artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

#### **AED/OD-03/2021-05-008 Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí en los ejercicios subsecuentes lleve a cabo el número de reuniones ordinarias que señala el marco legal para los comités de Ética y Transparencia.

#### **Programación**

**14.** La documentación que presentó la entidad fiscalizada con relación a la integración de la clave presupuestaria corresponde al Sistema de Administración Financiera (SIAF) que emite la Secretaría de Finanzas; por lo cual no se presentó la clave que genera el sistema contable de la propia entidad. Debido a lo anterior no fue posible verificar que la clave y estructura programática cumplan con lo dispuesto en el marco normativo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

- 1. Oficio DG-445/22.*
- 2. Oficio No. DA-0130-22.*
- 3. Anexo 3 de fecha del 20 de noviembre en atención al oficio DG-337/22.*

*Asimismo, menciona: "Derivado de lo anterior, adjunto pantalla del Sistema de Opergob, donde se reflejan las claves presupuestarias que actualmente se operan para el ejercicio del gasto (anexo 3).*

*La integración de las claves presupuestarias de este Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de S.L.P. es la siguiente:*

- a. 2-Finalidad - Desarrollo Social.*
- b. 25-Función – Educación.*
- c. 1Subfuncion – Educación.*

- d. *RPo14 Fuente de Financiamiento Fuente de Financiamiento.*
- e. *0 Clasificador de Información Externa*
- f. *01 Programa Subsidios Sector Social y Privado.*
- g. *01 Subprograma - Subsidios Sector Social y Privado.*
- h. *99 Claves de Acción – Único”.*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentaron las claves presupuestarias y la estructura programática que genera el sistema contable de la entidad fiscalizada; en incumplimiento a los artículos 18, 19, 54 y 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los acuerdos por los que se emite la clasificación administrativa, funcional, programática, por tipo de gasto, por objeto del gasto, y por fuentes de financiamiento, emitidos por el CONAC:

- a. Acuerdo por el que se emite clasificación administrativa;
- b. Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto donde establece la clasificación funcional del gasto (finalidad, función y subfunción);
- c. Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general);
- d. Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto;
- e. Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica); y
- f. Clasificador por fuentes de financiamiento.

**AED/OD-03/2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar y presentar las claves presupuestarias y estructura programática, para los registros contables y presupuestales de la entidad fiscalizada.

**15.** La evaluación de diseño tuvo como objeto la Matriz de Indicadores para Resultados del programa denominado "Atención a la demanda, cobertura y equidad", misma que se encuentra entre las siete Matrices incluidas en el Programa Anual de Actividades 2021.

En general, la evaluación permitió identificar algunas áreas de oportunidad con relación al cumplimiento de los criterios y elementos establecidos por la Metodología del Marco Lógico (MML), así como por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML del CONAC.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño de la MIR del programa “Atención a la demanda, cobertura y equidad”.

1. Alineación estratégica.

La MIR guarda congruencia con la vertiente 2.3. Educación, cultura y deporte, del Eje 2. San Luis Incluyente del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021; así como a las estrategias A.1 y A.2 del Programa Sectorial de Educación.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo

El programa no cuenta con árbol de problemas, el cual debió ser producto de un análisis exhaustivo para identificar las causas suficientes que permitan contar con un diagnóstico completo que presentara una forma de raíz en la parte baja de dicho árbol; esta situación no permite valorar si se identificó adecuadamente a la población que presenta el problema y/o necesidad (población objetivo).

Asimismo, no se elaboró un árbol de objetivos, lo que impide verificar si el objetivo central que debería plantearse en el árbol de objetivos equivale a la solución del problema planteado en el árbol de problemas.

Además, no es posible verificar si los medios son los precisos para el logro del objetivo y contribuyen a los fines del programa, así como verificar si existe congruencia en la cadena de medios-objetivos-fines, con la cadena de causas-problema-efectos y posteriormente como con los objetivos de fin-propósito-componente plasmados en la MIR.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

El Fin y el Propósito, los Componentes y Actividades no fueron redactados con la sintaxis que establece la metodología; además la matriz no contiene indicadores, medios de verificación y supuestos para todos los niveles de objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-446/22.
2. Oficio DO-0482-22.
3. *Árbol de Problemas de la Matriz de Indicadores para resultados del programa Atención a la Demanda, Cobertura y Equidad.*

*Asimismo, menciona: “Se anexa árbol de problemas de la Matriz de Indicadores para resultados del programa Atención a la Demanda, Cobertura y Equidad contenido en el programa anual de actividades 2021”.*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para corregir las deficiencias detectadas en las MIR correspondientes a los programas presupuestarios y el árbol de problemas presenta deficiencias; en incumplimiento a la fracción II y último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del CONAC.

#### AED/OD-03/2021-05-009 **Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos corrija las deficiencias detectadas en el diseño de los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes así como de las MIR correspondientes, y que se genere sustento de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

**16.** La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2021, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2021 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, estos deberán considerarse en la MIR de los programas presupuestarios que se aprueben.

**17.** La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2021, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2021 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, cada uno de sus expedientes deberá contar con la información que señalan los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos, para el ejercicio correspondiente.

#### **Presupuestación**

**18.** Se verificó que el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, que la entidad fiscalizada presentó a la Secretaría de Finanzas, contiene el calendario de presupuesto.

#### **Ejercicio**

**19.** Para verificar el cumplimiento de las 7 MIR incluidas en el Programa Anual de actividades 2021, se seleccionó una muestra de 3 Matrices que incorpora un total de 49 objetivos y 52 indicadores; los cuales son:

1. Atención a la demanda, cobertura y equidad, con 19 objetivos y 21 indicadores.
2. Fortalecimiento en infraestructura y equipamiento, que considera 7 objetivos y 7 indicadores.
3. Gestión administrativa, 23 objetivos y 24 indicadores.



Los resultados para cada una de las Matrices son los siguientes:

4. Atención a la demanda, cobertura y equidad: 4 indicadores con cumplimiento inferior a 80.0%; y 15 con cumplimiento entre 80.0% y 120.0%.
5. Fortalecimiento en infraestructura y equipamiento: 5 indicadores con cumplimiento inferior a 80.0%; y 2 con cumplimiento entre 80.0% y 120.0%.
6. Gestión administrativa: 8 indicadores con cumplimiento inferior a 80.0%; y 16 con cumplimiento entre 80.0% y 120.0%.

Para el indicador Porcentaje de personal administrativo en capacitación, del Componente 3. Programa de capacitación del personal de apoyo y asistencia a la educación, operado; que corresponde a la MIR del programa Gestión administrativa, no es posible identificar el número de acciones realizadas, debido a que las variables se presentan en porcentajes.

Por último para los indicadores Porcentaje de abandono escolar y Porcentaje de reprobación del programa Atención a la demanda, cobertura y equidad, así como para el indicador Costo por alumno del programa Gestión administrativa para los cuales el indicador debería observar un comportamiento descendente, no se abatió el abandono escolar, la reprobación, así como el costo por alumno respectivamente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-476/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DP-142/22 donde se menciona que documentación se entrega para solventar el resultado.
2. Oficio DO-480/22 de fecha de 07 de septiembre de 2022.
3. Oficio DG-447/22.
4. Oficio DV-062/22 de fecha de 12 de septiembre de 2022.
5. Oficios de autorización y registro de manuales de organización.
6. Oficio gestión nueva guía técnica.
7. Oficio entrega nueva guía técnica
8. Acta ordinaria del COCODI 1ra sesión 2022.
9. PTCl cuarto trimestre 2021.

*Además mediante el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022 presentó:*

1. Oficio entrega nueva guía técnica
2. Acuerdo secretarial 12/06/20.
3. Oficio 500-50-00-06-02-2019-9259.
4. Resumen becas hijo de trabajadores.
5. Relación de la matrícula oficial del semestre agosto 2021-enero 2022.
6. Acta de Entrega de Obra plantel Villa de Pozos
7. Acta de Entrega de Obra plantel Bocas.
8. Oficio DG-0044-21.

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para los puntos 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente, debido a que presentó información para justificar 4 de los 17 indicadores con cumplimiento inferior a 80.0% y 2 de los 3 indicadores con cumplimiento superior a 120.0%; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó información para 13 indicadores con cumplimiento inferior a 80.0% y 1 con cumplimiento superior a 120.0%.

Los indicadores que no fueron solventados son los siguientes:  
Cumplimiento menor a 80.0%

1. Porcentaje de alumnos con becas académicas.
2. Total de empresas incorporadas al Modelo Mexicano de Formación Dual con el Colegio.
3. Incremento de espacios educativos.
4. Incremento porcentual de la capacidad instalada de planteles.
5. Planteles atendidos en los programas de infraestructura física educativa.
6. Porcentaje de obras de infraestructura física educativa autorizadas.
7. Porcentaje de avance en la ejecución de las actividades del plan de trabajo.
8. Porcentaje de avance en software adquirido y desarrollado.
9. Porcentaje de manuales de procedimiento autorizados y registrados.
10. Porcentaje de cumplimiento en la relación de cursos.
11. Porcentaje de avance en las actividades del plan de trabajo por módulos del sistema OPERGOB.
12. Porcentaje de diagnóstico realizado en las áreas de la dirección general.
13. Porcentaje de módulos implementados por cada software adquirido o desarrollado según diagnóstico.
14. Cumplimiento superior a 120.0%
15. Costo por alumno.

Por lo anterior, no se cuenta con información suficiente para verificar que se haya atendido al principio de eficacia; no se atiende al resultado y se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 41 de la Ley de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AED/OD-03/2021-05-010 Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí presente la justificación para los 14 indicadores que registraron cumplimiento inferior a 80.0% o superior a 120.0% para los cuales no se presentó información.

**20.** Para verificar que la entidad fiscalizada haya atendido el principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos e indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de su Programa Anual de Actividades, se solicitó la documentación correspondiente a los medios de verificación de los siguientes objetivos del programa Atención a la demanda, cobertura y equidad: A nivel Componente. 4. Programa de becas, operado. A nivel Actividad. 4.1 Realización del proceso de otorgamiento de becas académicas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

- 1. Oficio DG-448/22.*
- 2. Oficio DG-448/22.*
- 3. Concentrado (resumen) y relación de alumnos becados de la Beca Benito Juárez.*
- 4. Relación (listado) de la matrícula oficial del semestre agosto 2021 enero 2022.*

*Asimismo, menciona: "Para dar cumplimiento a lo solicitado se hace entrega del listado de matrícula del semestre agosto 2021-enero 2022, así como el concentrado de becas para dicho semestre y la determinación del cálculo del indicador del porcentaje de alumnos becados".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el concentrado de becas para el segundo semestre y por lo tanto, no es posible verificar la veracidad del cumplimiento del indicador y con ello que se haya atendido al principio de eficacia; en cumplimiento a los artículos 2, 3 fracción XVII de la Ley de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AED/OD-03/2021-05-011 **Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí presente los listados de la matrícula escolar al inicio del segundo semestre de 2021, así como el concentrado de becas para dicho semestre realizados con los medios de verificación del indicador Porcentaje de alumnos con beca académica, que corresponde a la Actividad 4.1 Realización del proceso de otorgamiento de becas académicas.

**21.** La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión durante el ejercicio 2021, lo cual se verificó mediante la información contenida en la Cuenta Pública 2021 y los reportes que genera el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP). En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, el avance financiero deberá guardar consistencia con el avance físico.

**22.** Los perfiles por materia del personal docente que se incorpora al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y en general al nivel de Educación Media Superior, se establecen mediante el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de admisión en educación media superior.

Para garantizar la idoneidad de los perfiles, la selección se lleva a cabo mediante la plataforma informática de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) del Gobierno Federal, mediante la cual se asegura que se cumplan las obligaciones y los requisitos señalados para cada una de las etapas del proceso para ingresar, y que además se respeten los derechos de los participantes. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos participa en dicho proceso, de conformidad con el apartado Obligaciones de las autoridades de educación media superior y organismos descentralizados, del Acuerdo.

Con relación al proceso de admisión sobresalen los siguientes aspectos:

1. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.
2. Requisitos para participar.
3. Requisitos para la contratación.
4. Perfiles profesionales, criterios e indicadores.
5. Registro y verificación documental.
6. Listado nominal ordenado de resultados.
7. Criterios para la asignación de plazas.
8. Asignación de plazas según su naturaleza.
9. Adscripción al centro de trabajo.
10. Asignación de plazas de hora-semana-mes.

### **Seguimiento**

**23.** La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con el seguimiento al avance de los objetivos e indicadores incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-476/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-449/22.
2. Oficio DP-144/22.
3. Manual de Organización Departamento de Planeación y Presupuesto.
4. Oficio de notificación de la nueva Guía Técnica.
5. Oficio de solicitud de nueva guía técnica.
6. Nueva guía técnica.

*Asimismo, menciona: "En el manual de organización de la Dirección de Planeación y Evaluación, en la descripción de funciones del Departamento de Planeación y Presupuesto, en la primera hoja punto 7 y 8, se establece de manera general la función".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Departamento de Planeación y Presupuesto, área que lleva a cabo el seguimiento de los programas presupuestarios, no cuenta con las atribuciones correspondientes establecidas mediante el reglamento interno, y un manual de organización es insuficiente para dotar de atribuciones a una unidad administrativa; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

#### AED/OD-03/2021-05-012 **Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí establezca, al área responsable del seguimiento al avance de los objetivos e indicadores incluidos en las MIR de los programas presupuestarios, las facultades y atribuciones correspondientes mediante el reglamento interno.

**24.** La entidad fiscalizada no emite informes sobre el avance del cumplimiento final de los objetivos e indicadores incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-476/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

- 1. Oficio DG-450/22.*
- 2. Oficio DP-145/22.*
- 3. Acta ordinaria de la cuarta sesión ejercicio 2018 hoja 1,7 y 8.*
- 4. Informes ejecutivos ejercicio 2021.*
- 5. Informes ejecutivos 1ra y 2da sesión del ejercicio 2022.*

*Asimismo, menciona: "En acta de la cuarta sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional del ejercicio 2018, según acuerdo 4SO/2018-2 los integrantes del Comité acuerdan presentar un informe ejecutivo del avance en el cumplimiento de objetivo y metas. Estos informes se han ido perfeccionando, como parte de una acción de mejora, a través de ellos se rinde los informes relacionados con el avance del cumplimiento a los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios, con periodicidad trimestral en las sesiones ordinarias del COCODI".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente, debido a que se presentaron informes sobre el avance del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2021; sin embargo, al hacer un análisis a los informes correspondientes al programa presupuestario 7. "Gestión administrativa", se detectó que no consideran el



avance de la totalidad de objetivos de la MIR, y no contienen la información necesaria y suficiente para la toma de decisiones; por lo que no atiende al resultado y se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como al Apartado 4. Seguimiento periódico de indicadores y metas establecidas para asegurar su pertinencia, utilidad y relevancia, del Manual Operativo para el manejo de la MIR que emite la Secretaría de Finanzas del Estado.

**AED/OD-03/2021-05-013 Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de emitir informes de avance de los objetivos e indicadores de las MIR de los programas presupuestarios, con una periodicidad no mayor a tres meses; dichos informes deben considerar cada uno de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, independientemente de los informes parciales que generen las áreas responsables.

**25.** La entidad fiscalizada no presentó información que demuestre que cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento del avance de los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-476/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

- 1. Oficio DG-451/22.*
- 2. Además mediante el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022.*
- 3. Oficio DP-146/22.*
- 4. Acta de la segunda sesión 2019 COCODI. d) Acta de la tercera sesión 2019 COCODI.*
- 5. MIR del PA.*
- 6. Capacitación herramientas SEDI.*
- 7. Ficha técnica.*
- 8. Herramienta DYPMPA.*
- 9. Herramienta seguimiento cumplimiento MPAYPM.*

*Asimismo, menciona: "El sistema de evaluación al desempeño, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de SLP, en el cual los ejecutores del gasto deberán presentar indicadores para evaluar los resultados presentados, manifiesto que el Colegio en cumplimiento con la Metodología del Marco Lógico como método para llevar a cabo la planeación y presupuestación de los programas, y los instrumentos de seguimiento al desempeño, atiende esta normatividad a través de la implementación de estos instrumentos como lo es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la Ficha Técnica. Además como acción de mejora se desarrolló y diseñaron herramientas que permitiera contar con un sistema de evaluación de desempeño".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó la cédula "Seguimiento al cumplimiento de las metas del programa anual 2021 y plan de mejora cuarto trimestre 2021". Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

**26.** Tanto el titular de la entidad fiscalizada, como la Junta Directiva, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios, no son informados de manera oportuna sobre el avance que registran los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-452/22.
2. Oficio DP-147/22.
3. Acta de la primera reunión ordinaria de JD 2021.
4. Acta de la segunda reunión ordinaria de JD 2021.
5. Acta de la tercera reunión ordinaria de JD 2021.
6. Acta de la cuarta reunión ordinaria de JD 2021.
7. Acta de la primera sesión del COCODI 2021.
8. Acta de la segunda sesión del COCODI de 2021.
9. Acta de la tercera sesión del COCODI de 2021.
10. Acta de la cuarta sesión del COCODI 2021.
11. Acta de la cuarta sesión ordinaria 2018 del COCODI.
12. Acta de la tercera sesión ordinaria 2019 del COCODI.
13. Acta de la cuarta sesión ordinaria 2019 del COCODI.
14. Informes ejecutivos PA 2021.
15. Informes ejecutivos PA 2022.

*Asimismo, menciona: "Estos informes se han ido perfeccionando como una acción de mejora, con la finalidad de transparentar y tener mejor entendimiento en la presentación de las reuniones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio. Como una acción de mejora se propondrá fortalecer al Departamento de Planeación y Presupuesto con personal para estar en posibilidades de preparar informes con una periodicidad no mayor a tres meses sobre el avance que registran los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se presentaron las actas de las reuniones del Comité de Control y Desempeño Institucional donde se le informa a los involucrados en la ejecución de los programas, de manera oportuna, sobre el avance que registran los indicadores de las MIR que corresponden a los programas presupuestarios. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

**27.** La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de la función de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios es veraz, adecuada y oportuna.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-453/22.
2. Oficio DP-148/22.
3. Manual de organización del Departamento de Planeación y Presupuesto.
4. Oficio de la solicitud de la Guía Técnica.
5. Oficio de la notificación de la Guía Técnica.
6. Guía Técnica actualizada versión 5.0.

*Asimismo, menciona: "Al respeto se aclara que si bien es cierto el CECYTESLP cuenta con el Manual de Organización de la Dirección de Planeación y Evaluación, en el que se establecen la descripción de funciones del Departamento de Planeación y Presupuesto, previstos en los puntos 7 y 8 del apartado de funciones, de forma general la ejecución de mecanismos para el seguimiento y evaluación del programa Anual de Actividades del Colegio, así como la del Presupuesto de Egresos".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Departamento de Planeación y Presupuesto, área que lleva a cabo la comprobación de la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los indicadores de los programas presupuestarios es veraz, adecuada y oportuna, no cuenta con las atribuciones correspondientes establecidas mediante el reglamento interno, y un manual de organización es insuficiente para dotar de atribuciones a una unidad administrativa; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

**AED/OD-03/2021-05-014 Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos considere que el área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los objetivos e indicadores de las MIR correspondientes a los programas presupuestarios es veraz, adecuada y oportuna, cuente con las facultades y atribuciones correspondientes.

**28.** No se presentó evidencia que dé muestra que durante el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada haya reportado al Sistema Estatal de Información, el avance de la ejecución física y financiera del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectorial e institucional.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG-476/22 de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó el Oficio DG-454/22.*

*Asimismo, menciona: "La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, no ha informado al Colegio como se rendirá la información en cumplimiento al artículo 8 fracción IV inciso f) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se hará la consulta respectiva y se dará atención en cuanto se informe lo conducente".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones concretas para reportar el avance de la ejecución física y financiera del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectorial e institucional, que le competen, al Sistema Estatal de Información; en incumplimiento al artículo 8 fracción IV inciso f) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AED/OD-03/2021-05-015 Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reportar al Sistema Estatal de Información los avances sobre la ejecución física y financiera del Plan Estatal de Desarrollo, y de los programas sectorial e institucional de su competencia. Lo anterior, debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

**29.** La entidad presentó información que permite identificar que se llevaron a cabo acciones relacionadas con identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de operación, información y cumplimiento, definidos por el mandato legal de la entidad fiscalizada; sin embargo, no cuenta con un área responsable de dichas funciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-455/22.
2. Oficio DP-149/22.
3. Manual de organización de la Dirección de Planeación y sus áreas.
4. Manual de organización de las áreas de la Dirección Académica.
5. Funciones de las áreas de la Dirección Académica.
6. Manual de organización de las áreas de la Dirección Administrativa.
7. Funciones de las áreas de la Dirección Administrativa.
8. PTAR ejercicio fiscal 2021.
9. Resultados avance PTAR cuarto trimestre 2021.
10. Oficios de designación del Coordinador de Control Interno y Enlace de Administración de Riesgos.
11. Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

*Asimismo, menciona: "Este Colegio en ningún momento ha incurrido en desobediencia a la Ley de la materia, ya que cuenta con un Coordinador de Control Interno, así como enlace de Administración de Riesgos, en cumplimiento al Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que la entidad fiscalizada cuenta un Coordinador de Control Interno y Desempeño Institucional con las atribuciones correspondientes establecidas mediante el marco normativo. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

#### **Evaluación**

**30.** La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la evaluación del cumplimiento de los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

- 1. Oficio DG-456/22.*
- 2. Oficio DP-150/22.*
- 3. Manual de organización del Departamento de Planeación y Presupuesto.*
- 4. Oficio de la solicitud de la Guía Técnica.*
- 5. Oficio de la notificación de la Guía Técnica.*
- 6. Guía Técnica actualizada versión 5.0.*

*Asimismo, menciona: "Se aclara que si bien es cierto el CECYTE cuenta con el Manual de Organización de la Dirección de Planeación y Evaluación, en el que se establecen la descripción de funciones del Departamento de Planeación y Presupuesto, previstos en los puntos 7, 8 y 9, del apartado de funciones, de forma general la ejecución de mecanismos para el seguimiento y evaluación del programa Anual de Actividades del colegio, así como la de Presupuesto de Egresos, también lo es que se iniciaran las gestiones tendientes a incluir las funciones específicas del área que será responsable de las funciones relacionadas con la evaluación del cumplimiento de los objetivos de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Departamento de Planeación y Presupuesto, área que lleva a cabo la evaluación de indicadores de los programas presupuestarios, no cuenta con las atribuciones correspondientes establecidas mediante el reglamento interno, y un manual de organización es insuficiente para dotar de atribuciones a una unidad administrativa; en incumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

#### AED/OD-03/2021-05-016 **Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos cuente con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos e indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, la cual deberá contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo.

**31.** La identificación de modificaciones a los programas presupuestarios o, en su caso, a las Matrices de Indicadores para Resultados, se lleva a cabo comparando la programación inicial de los objetivos, indicadores y metas de las MIR, contra el cumplimiento final, que resulta de la ejecución de las acciones comprometidas. Mediante la revisión correspondiente no se identificaron modificaciones.

**32.** La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la evaluación del cumplimiento de los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios, por lo cual no se generan informes al respecto.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-457/22.
2. Oficio DP-151/22.
3. Acta de la primera sesión del COCODI 2021.
4. Acta de la segunda sesión del COCODI de 2021.
5. Acta de la tercera sesión del COCODI de 2021.
6. Acta de la cuarta sesión del COCODI 2021.
7. Acta de la cuarta sesión ordinaria 2018 del COCODI.
8. Acta de la tercera sesión ordinaria 2019 del COCODI.
9. Acta de la cuarta sesión ordinaria 2019 del COCODI.
10. Informes ejecutivos PA 2021.
11. Informes ejecutivos PA 2022.

*Asimismo, menciona: "Los informes se han ido perfeccionando como una acción de mejora, con la finalidad de transparentar y tener mejor entendimiento en la presentación de las reuniones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente, debido a que se presentó el informe del avance al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021; sin embargo, al hacer un análisis al informe correspondiente al programa presupuestario 7. "Gestión administrativa", se detectó que no considera el cumplimiento de la totalidad de objetivos de la MIR, y no contienen la información necesaria y suficiente para la toma de decisiones; por lo que no atiende al resultado y se considera no solventado; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como al Apartado 4. Seguimiento periódico de indicadores y metas establecidas para asegurar su pertinencia, utilidad y relevancia, del Manual Operativo para el manejo de la MIR que emite la Secretaría de Finanzas del Estado.

#### **AED/OD-03/2021-05-017 Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos emita un informe del cumplimiento final de indicadores las MIR que corresponden a los programas presupuestarios, dichos informes deben considerar los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Lo anterior, debe ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

**33.** Tanto el titular de la entidad fiscalizada, como la Junta Directiva, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios, no son informados sobre el cumplimiento final de los objetivos e indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-458/22.
2. Oficio DP-152/22.

*Asimismo, menciona: "En la primera reunión de Junta Directiva del año 2023 se presentará el informe final del ejercicio fiscal 2022, a través del cual se informará el cumplimiento final de los objetivos y metas contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios Institucionales".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se presentó el acta de la reunión del Comité de Control y Desempeño Institucional donde se le informa a los involucrados en la ejecución de los programas, de manera oportuna, sobre el cumplimiento que registran los indicadores de las MIR que corresponden a los programas presupuestarios. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar.

**34.** Las acciones para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el logro de los objetivos y metas institucionales se realizan en el marco del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, publicado el 24 de noviembre de 2016, así como el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, publicado el 05 de septiembre de 2017. En cumplimiento a las disposiciones señaladas se presentó el reporte de avance del cuarto trimestre de 2021 del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en el que se presenta el avance que registran las acciones de control comprometidas en la materia.

Los riesgos identificados mediante la evaluación no fueron considerados en los supuestos de las Matrices de Indicadores para Resultados contenidas en el anteproyecto de egresos del Colegio.

### **Rendición de cuentas**

**35.** La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la publicación de la información sobre sus planes y programas, establecido en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

1. Presupuesto de egresos que contenga el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
2. Estados financieros.
3. Informes trimestrales.
4. Cuenta Pública.
5. Información financiera de presupuesto asignado anual.
6. Programas y proyectos de inversión.
7. Indicadores de resultados (estratégicos y de gestión).
8. Plan Estatal de Desarrollo.
9. Programa Sectorial.
10. Programas Presupuestarios.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

1. Oficio DG-459/22.
2. Liga de Internet: <http://cegaipslp.org.mx/webcegai/p2021N.nsf/0/ed245cc36d2bf74e862588be0069ae3b?EditDocument&Start=1&Count=6000&Collapse=1&Seq=4>

*Asimismo, menciona: "Al respecto se aclara que el Colegio si dio cumplimiento con lo establecido en el título quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al migrar en la plataforma Estatal de Transparencia la información requerida".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente, debido a que se ingresó a las ligas señaladas por la entidad y no fue posible acceder a la información de referencia; en incumplimiento a los artículos 64, 79 y 80, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los artículos 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**AED/OD-03/2021-05-018 Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos publique la información que no fue identificada en el portal, la cual se describe en el resultado.

**36.** No se presentó evidencia que durante el ejercicio 2021 la entidad fiscalizada reportó, al Banco Estatal de Indicadores de Género, información que facilite determinar el impacto de los planes, programas y acciones, en hombres y mujeres.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

- 1. Oficio DG-460/22.*
- 2. Oficio DP-155/22.*
- 3. Oficio DG-494/22.*

*Asimismo, menciona: "Se han iniciado las acciones de coordinación con el Instituto de las Mujeres del Estado con la finalidad de iniciar los trabajos tendientes a reportar al Banco Estatal de Indicadores de Género, información que facilite determinar el impacto de los planes, programas y acciones, en hombres y mujeres".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por solventado, debido a que al cierre del ejercicio 2021 no se había dado inicio a las operaciones del Banco Estatal de Indicadores de Género; sin embargo, se deberá dar inicio a las acciones de coordinación con el Instituto de las Mujeres del Estado, para el envío de la información que se deberá integrar al Banco.

**37.** El Programa Anual de Actividades 2021 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, incluyó 7 Matrices de Indicadores para Resultados, la información sobre su cumplimiento fue presentada en los resultados de los procedimientos específicos 4.1 y 4.2.

En otro orden de ideas, el anteproyecto de presupuesto de egresos 2021 que el Colegio presentó a la Secretaría de Finanzas no contiene las MIR con los indicadores de desempeño, que de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí, debieron haberse incorporados. Como consecuencia, el cumplimiento de los indicadores que debieron haber formado parte del anteproyecto de presupuesto de egresos 2021 no fue incorporado en la Cuenta Pública.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado el oficio DG-521/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:*

- 1. Oficio DG-461/22.*
- 2. Oficio DP-155/22.*
- 3. Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.*

*Asimismo, menciona: "En la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos 2023 y subsecuentes que se presenten a la Secretaría de Finanzas, se integrará la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario, y solicitaremos que los indicadores al cierre del ejercicio fiscal se incorporen a la cuenta pública, lo anterior en atención a los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023".*

*Además el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí, quien estuvo parcialmente en funciones durante el ejercicio 2021, presentó mediante escrito libre del 28 de septiembre de 2022, la misma información y documentación que la presentada por la entidad fiscalizada, para el punto 1 del párrafo anterior, para justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado por lo que se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el cumplimiento de los objetivos de la MIR contenida en el presupuesto de egresos se incorpore a la Cuenta Pública; en incumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí.

#### **AED/OD-03/2021-05-019 Recomendación**

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que en la Cuenta Pública se incorpore el cumplimiento de los objetivos de las Matrices para Indicadores contenidas en el presupuesto de egresos.

#### **V. Resumen de acciones y recomendaciones**

Se determinaron 26 resultados no favorables de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 19 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

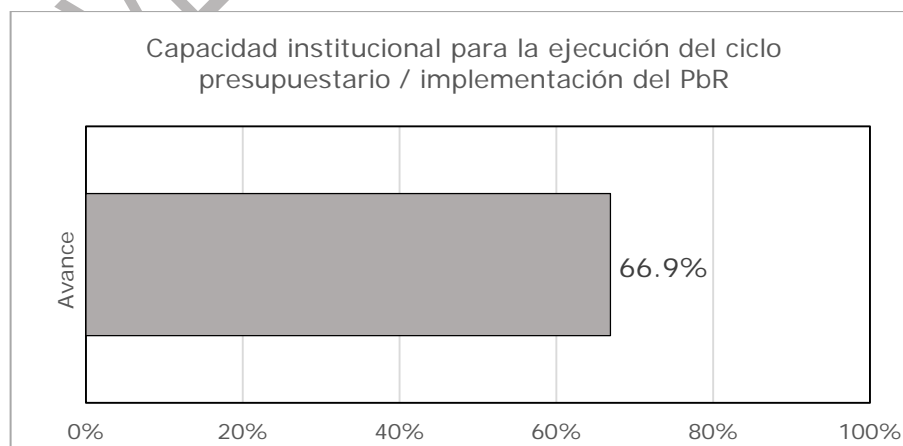
## Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros para cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos para dar cumplimiento a las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Una aproximación más cercana a 100.0% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

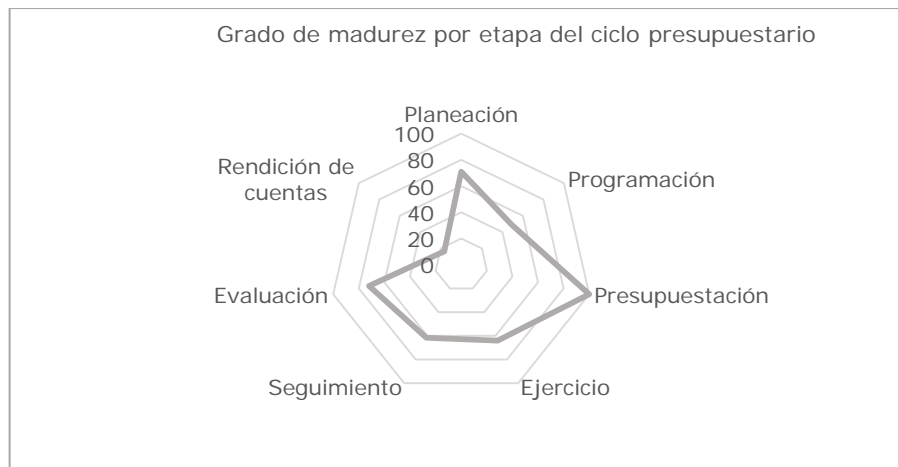
Gráfico 2. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas. El siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 3. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y evaluación; las principales áreas de oportunidad se observan en las etapas de rendición de cuentas y programación.

## VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Mtro. Juan Carlos Cedeño Adame	Encargado de la Coordinación de Auditoría del Desempeño Gubernamental
Mtro. Juan Pablo Nales Fernández	Auditor (eventual)

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General del Servicio Profesional Docente.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (tipología general) del Consejo Nacional de Armonización Contable del (CONAC).
- Acuerdo por el que se emite la clasificación administrativa del (CONAC).
- Acuerdo por el que se emite la clasificación funcional del gasto donde establece la clasificación funcional del gasto (finalidad, función y subfunción) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por tipo de gasto del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida genérica) del CONAC.
- Acuerdo por el que se emite el clasificador por fuentes de financiamiento del CONAC.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del CONAC.
- Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC.
- Marco Integrado de Control Interno.

---

**Normatividad Estatal:**

---

- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí del Estado.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.
- Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí del Estado.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad creación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado.
- Manual de Operación del Sistema de Información de la Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, de la Secretaría de Finanzas del Estado.
- Manual de organización del departamento de investigación y evaluación educativa.
- Manual de la Dirección Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.



### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSIÓN DIGITAL